

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 266.

Secretaría.—Negociado 1.º—Política.

Todos los Ayuntamientos de la provincia menos los de Boadilla de Rioseco y Cordovilla, han ejecutado el facilísimo servicio que les fué encargado por este Gobierno civil en circulares de Abril, Mayo y Junio actual, insertas en los *BOLETINES OFICIALES* números 238, 249 y 264.

Tan inexcusable omisión me obliga á imponer á los dos Ayuntamientos mencionados la multa de 15 pesetas con que fueron conminados en la última circular citada, que les exigirá en forma legal el Juez respectivo, en cuanto no acrediten ante dicha Autoridad haber llenado y remitido á este Gobierno civil en el mismo día en que pudo llegar á su conocimiento este mi último y especial recuerdo, el estado que por repetidas circulares se les tiene reclamado.

Palencia 26 de Junio de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 267.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Buenavista y su Barrio contra providencia de ese Gobierno revocando otra por la cual aprobó un presupuesto extraordinario, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de

diez días, á contar desde la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.”

Lo que cumpliendo lo prevenido en preinserta orden, he acordado se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* para los efectos oportunos.

Palencia 26 de Junio de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barriónuevo, núm. 26, el día 5 del próximo Julio á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría del servicio.

Palencia 23 de Junio de 1894.—
Joaquín Salado.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 15 del actual.

Número del inventario.	NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Procedencia.	IMPORTE de la adjudicación. Pesetas Cts.
13165	D. Aniceto Márcos.	Dueñas.	Estado.	21 25
13233	Felicioano Delgado.	Idem.	Idem.	15 30
13232	Evaristo López Alonso.. . . .	Idem.	Idem.	110 50
13278	Domingo Otero.	Palencia.	Idem.	7 65

Lo que se publica en el presente *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el pago del primer plazo al contado dentro del término de quince días, prevenidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito en beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 25 de Junio de 1894.—El Administrador, F. Navas Velezfrías.

COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra de la provincia é Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza trigo, cebada y paja corta de trigo para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA NÚMERO 44.

Los Sres. Alcaldes de los diferentes pueblos de esta provincia se servirán remitir á esta Zona con la brevedad posible relación nominal de los individuos del reemplazo de 1882 que no hayan servido en filas, acompañando los pases que obran en poder de los interesados, á fin de poderles remitir desde luego sus licencias absolutas.

Palencia 23 de Junio de 1894.—
El Coronel, Juan Blake.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de veinte de los corrientes, dictada en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Toribio Gatón, vecino de Villaumbrales, su Procurador D. Juan

Ortega, contra D. Juan y D. Vicente Malluguiza, del pueblo de Revilla de Campos, sobre pago de pesetas, he acordado señalar la venta en pública y tercera subasta, que tendrá lugar el día 20 de Julio próximo á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, de la finca propia del D. Juan Malluguiza que á continuación se describe:

Dos terceras partes de casa, de la sita en el pueblo de Revilla de Campos y su calle del Arrabal, sin número, que toda linda por derecha entrando en ella con otra de Nicolás Calvo, izquierda otra de Miguel Merino y accesorio con corral de Ruperto Candelas. El perímetro que determina el solar de dicha casa tiene la forma de un polígono irregular, con una línea de fachada de 19 metros, por 20 y 67 centímetros de fondo. Dicho perímetro comprende una extensión superficial de 312 metros cuadrados, de los que 152 corresponden á la parte edificada, y los 160 metros restantes al descubierto. Consta de dos plantas, baja y principal, con desván; comprende la primera el portal, cocina, sala, patio, dos cuartos, lagar, lagareta, sótano, corral y escalera de madera para la subida al segundo cuerpo, y la segunda cuatro habitaciones destinadas á graneros y otra á harinera, con su galería al patio del centro de la casa; teniendo establecidos, tanto en una como en otra planta, los vanos para el servicio de entrada, luces y vistas de las mismas.

Dichas dos terceras partes de casa descrita fueron tasadas en 1.300 pesetas, por las cuales se anunciaron en primera subasta; con el 25 por 100 de rebaja de aquella cantidad en la segunda, y mediante no haberse presentado licitadores ni en una ni en otra, hoy se anuncian y salen en tercera subasta y día indicado para la misma sin sujeción á tipo y en la forma que previenen los artículos 1.506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se advierte que para tomar parte en esta tercera subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo ó cantidad que sirvió para la segunda; así como de que no se han tenido presentes los títulos de propiedad ni suplídose su falta. Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen tomar parte en la misma, puedan verificarlo en el día, hora y sitio arriba designado.

Dado en Palencia á 21 de Junio de 1894.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue por el delito de hurto de una gallina contra el gitano Juan Barrul Hernández (a) Perico, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—Cervera 23 de Junio de 1894.—La precedente carta orden que devuelve el Juez municipal de Respenda de la Peña, únase á la causa de su referencia, y resultando de su diligencia que en los pueblos de Villanueva de Arriba y Muñeca no ha sido habido el dueño de la gallina que se dice fué hurtada en este último el día 11 del actual, cítese por medio de cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar acerca del hecho de autos y enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y manifieste si quiere ser parte en el proceso y si renuncia ó nó á la indemnización civil que pudiera corresponderle, bajo apercibimiento de que si no lo verificare dentro de expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo decretó y rubricó S. S.ª, doy fé.—Está rubricado.—Ante mí, Eugenio Ibáñez.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente cédula que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á 23 de Junio de 1894.—El Escribano, Eugenio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Extractos de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y Juntas durante el segundo y tercer trimestre del presente año económico de 1893 á 1894.

Día 1.º de Octubre.

Presidente el Sr. Alcalde. Se dió cuenta de haber satisfecho el Apoderado de este Ayuntamiento, Don Mariano Ortega, 739 pesetas por contingente provincial del ejercicio anterior, acordando hacer la liquidación provisional con los cuenta-dantes de aquel período hasta que presenten las cuentas del presupuesto que estuvo á su cargo; se acordó hacer el repartimiento de granos del Pósito para los labradores y concedérsele siempre que tengan suficiente garantía; se aprobó la distribución de fondos del mes anterior y se acordó abonar al Secretario 10 pesetas por un viaje que hizo á la Capital á gestionar asuntos del Ayuntamiento.

Día 6, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se acordó formar el padrón de prestaciones personales con suje-

ción á lo dispuesto en el art. 79 de la ley Municipal.

Día 7.

No reuniéndose suficiente número de Concejales no pudo tener efecto la correspondiente á este día, extendiéndose por el encargado de hacerla la oportuna diligencia.

Día 8.

El Sr. Presidente D. Román Parra manifestó á la Corporación que después de haber practicado varios requerimientos al ex Alcalde y ex-Depositario D. Julian Pérez Gallardo y D. Ezequiel Valles Anaya respectivamente, para que hicieren una liquidación ó factura del cargo y data del presupuesto que estuvo á su cuenta, y hecha que fué, por los datos que presentaron se les hizo un alcance de 1.688 pesetas 88 céntimos, de las que el Ayuntamiento acordó hacerles responsables; se convino la Corporación con el Profesor de la Escuela de niños Don Pascual Fernández el abonarle la cuarta parte de la cantidad que cobra por su personal, para que quedase la enseñanza gratuita de los niños de seis á doce años, sometiendo el convenio á la Junta provincial de Instrucción pública para su aprobación; se concedió á Vicente Cermelo la plaza de Guarda del campo en propiedad, por no haberla solicitado en tiempo hábil por ningún licenciado del Ejército; se concedieron 10 pesetas al puesto de la benemérita de Astudillo para atenciones de un Montepío que ha creado el Cuerpo.

Día 15.

Presidida por el Sr. Alcalde como las anteriores se acordó hacer pagos de trimestres vencidos á los dependientes del Ayuntamiento; la aprobación del extracto de las sesiones del primer trimestre del corriente año económico, y conceder un nuevo plazo á los labradores para solicitar trigo del Pósito.

Día 17, extraordinaria.

Bajo la presidencia del de las anteriores se acordó conceder una servidumbre al vecino Pantaleón de la Fuente para poner puertas accesorias en la trasera de la casa de su propiedad donde habita, lindante al corral del ganado de la villa, puesto que esta servidumbre á nadie perjudica, antes bien, hace beneficio por todos conceptos.

Día 22.

Bajo la misma presidencia se resolvió una instancia suscrita por D. Julian Pérez Gallardo y D. Ezequiel Valles Anaya, Alcalde que fué el primero y Depositario el segundo, alzándose del acuerdo adoptado por esta Corporación en 8 de los corrientes, la que fué remitida por el Gobierno civil á esta Alcaldía para su informe, y se acordó abonar al

Secretario 10 pesetas por un viaje que hizo á la Capital de provincia á ingresar las cantidades recaudadas por cédulas personales y á presentar con el oportuno expediente las no expedidas durante el período de recaudación voluntaria.

Día 29.

Por falta de asistencia de Regidores del Ayuntamiento no se puede extender el acta correspondiente á este día, sustituyéndola una diligencia.

Día 2 de Noviembre.

Por la Junta local de Instrucción pública y con la intervención del Sr. Inspector, fué girada una visita de Escuelas de esta villa y habiéndose notado bastantes adelantos en la enseñanza, acordaron dar un voto de gracias á los Profesores que las regentan.

Día 5.

No reuniéndose suficiente número de Concejales para extender la sesión ordinaria que correspondía á este día, así se hizo constar por diligencia, como está prevenido por la ley.

Día 8, extraordinaria.

Se acordó la distribución de fondos correspondiente á dicho mes, aprobando la hecha en el anterior, y señalar Colegio donde se han de celebrar las elecciones de Concejales la Secretaría de Ayuntamiento, á fin de dar exacto cumplimiento al art. 26 del Real decreto de Adaptación.

Día 12.

Por falta de asistencia de los Señores Concejales no se celebró la sesión ordinaria que correspondía á este día, y así se hizo constar por medio de diligencia, sucediendo lo propio con la que correspondía al día 19, que encontrándose el Señor Presidente y algunos Concejales celebrando las elecciones municipales no pudo tener efecto el acta que correspondía á este día, según se patentiza por medio de una diligencia.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde recayeron los acuerdos de entregar al Agente ejecutivo los descubiertos que resultaban en favor del Municipio; proveer al Sr. Alcalde de un bastón; abonarle los gastos originados con los Señores que compusieron la mesa en las elecciones que acabaron de celebrarse; se dió cuenta de las disposiciones oficiales, y últimamente no fué admitida la renuncia del cargo de Concejales de Andrés Pérez, queriendo optar por el de suplente del Juzgado municipal, por que la renuncia que presentó por escrito no estaba en legal forma.

Día 3 de Diciembre.

Bajo la misma presidencia y apro-

bada la anterior, después de dar lectura de las disposiciones oficiales, se acordó la distribución de fondos de dicho mes, aprobando los que se distribuyeron en el anterior; se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil manifestando que la Comisión provincial en sesión de 25 de Noviembre próximo pasado, acordó dejar sin efecto, de acuerdo con el Sr. Gobernador civil, el acuerdo de esta Corporación, en la que se les hacía responsables de diferentes cantidades de alcances á D. Julian Pérez Gallardo y D. Ezequiel Valles Anaya, pero que inmediatamente se les requiriera para que presentaren los documentos de cargo y data del presupuesto de 1892-93 á fin de formar la cuenta y enlazarla con la del período de ampliación, acordando la Corporación presentaran dichos datos en un breve plazo, ó de lo contrario se procedería á formar las cuentas de oficio; se acordó conceder trigo del Pósito á los vecinos que lo tenían solicitado; nombrar Comisionado para la entrega de mozos en Caja á D. Pantaleón de la Fuente, y Agente ejecutivo para realizar los descubiertos que á su favor tenía el Ayuntamiento á D. Valentín Prieto, vecino de Frómista.

Día 10.

Por no reunirse bastante número de Concejales no se extendió la sesión ordinaria que correspondía en dicho día y se extendió diligencia para hacerlo constar.

Día 13, extraordinaria.

No tuvo otro objeto que acordar el recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial, en un todo conforme también el Sr. Gobernador civil, dejando sin efecto el de este Ayuntamiento sobre cantidades que resultaron de alcances al Alcalde y Depositario que cesaron en sus cargos en el año próximo anterior.

Día 17.

Por falta de suficiente número de Concejales no se celebró la sesión ordinaria correspondiente á este día, como consta por diligencia.

Día 21, Junta de Instrucción pública.

Constituída ésta bajo la presidencia del Sr. Alcalde en las Escuelas de esta villa y verificando un examen á la niñez notaron en ella un completo adelanto en la enseñanza, debido al estímulo y laboriosidad de los Profesores, por lo que se les concedió un voto de gracias.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se informó una instancia que dirigieron al Gobierno civil Miguel y Andrés Pérez, para que se suspendieran los procedimientos de

apremio que se les seguía por ser deudores al Pósito de esta villa, y después de exponer el Ayuntamiento sus razonamientos, acordaron devolvérsela al Sr. Gobernador para su resolución; se acordó arreglar el piso de la Escuela de niñas, instruir un expediente que solicitó Rufina Cermeño para conseguir sus nietos, huérfanos, una pensión de la Excelentísima Diputación provincial, y por último la formación del padrón de habitantes.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y aprobada la anterior, recayeron los siguientes acuerdos: abonar á Pantaleón de la Fuente los gastos que hizo en Palencia en los días que tuvo lugar el sorteo de los mozos del actual reemplazo; asimismo al Secretario 40 pesetas por diferentes viajes que ha tenido que hacer á la Capital sobre asuntos del Municipio; formar el proyecto de las Ordenanzas municipales; formar el alistamiento de los mozos sujetos á él, poniéndolo en conocimiento del Sr. Juez municipal y Cura párroco para que concurren á dicho acto, según lo dispuesto en el art. 44 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885; exponer al público las listas de electores de Compromisarios para Senadores; formar y publicar las listas de familias pobres de esta localidad según está prevenido en el art. 5.º del vigente reglamento Benéfico Sanitario de los pueblos; aprobar la distribución de fondos de dicho mes, y conceder trigo del Pósito á los vecinos que lo tienen solicitado.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural del nuevo Ayuntamiento.

Bajo la presidencia interina del Concejal D. Juan Rodríguez y de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la ley Municipal, se procedió á la elección de nombramiento de Alcalde, recayendo este cargo en dicho Señor, y el de Regidor Síndico en D. Román Parra, recibiendo el primero las insignias de su cargo; acordaron celebrar las sesiones ordinarias los Domingos después de celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa, y quedó constituido el Ayuntamiento por los Concejales restantes D. Pantaleón de la Fuente, D. Mariano Alvarez, D. Francisco Rodríguez, D. Quirino Andrés y D. Agustín Parra, poniéndolo en conocimiento de la Excelentísima Diputación provincial y del Sr. Gobernador civil, según está dispuesto.

Día 7.

Bajo la presidencia del Sr. Rodríguez González y cumpliendo con lo que preceptúa el art. 60 del texto citado, que trata de Comisiones, fueron nombrados para la de Beneficencia, Instrucción pública y Sanidad, D. Pantaleón de la Fuente y

D. Francisco Rodríguez; para la de Hacienda, D. Román Parra y Don Mariano Alvarez, y para la de Policía urbana y rural, D. Quirino Andrés y D. Agustín Parra, dando cuenta en ella de las disposiciones oficiales de la semana próxima anterior.

Día 9, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde como en la anterior y aprobada que fué, en ésta se acordó la destitución de Guarda del campo á Vicente Cermeño, por no poder continuar en dicho cargo debido á su quebrantada salud, anunciando la vacante como destino civil.

Día 14.

Bajo la misma presidencia se acordó nombrar Guarda del campo interinamente á Pedro Martín Quijano, y para los pliegos de reparos que merecieron las cuentas municipales de 1890 91 á sus respectivos cuentadantes para que les contestaran.

Día 15, extraordinaria.

Bajo la misma presidencia fué aprobado el proyecto de las Ordenanzas municipales de esta villa, acordando remitirlas á la Excelentísima Diputación, para que se dignara prestarla la suya.

Día 21.

Bajo la misma presidencia y aprobada la anterior se acordó quedasen firmes las listas de Compromisarios para Senadores, puesto que contra ellas no se había producido ninguna reclamación; se nombró perito práctico á D. Antonio Pérez para que en unión del Ayuntamiento procediesen á medir las fincas que posee la Hacienda pública en este término municipal, según órdenes superiores; se acordó empezar las operaciones del apéndice en 1.º de Febrero próximo venidero, hasta cuya fecha habían de admitirse las relaciones de alta y baja, y se dió lectura de los Boletines Oficiales de la semana inmediata anterior.

Día 28.

Por falta de la asistencia de Concejales quedó sin efecto la sesión ordinaria correspondiente á este día, y así resulta por diligencia.

Día 31, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Rodríguez, por el infrascrito Secretario se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Melecio Pérez y Don Rufino Martín en queja contra Santos Román, que abierta por orden de éste una zanja en la plazuela de la Iglesia, les era perjudicial á sus servidumbres é intereses, así como á todas las personas que por allí transitaban, expuesto á ocurrir alguna desgracia personal en noches lóbregas. El Regidor Síndico D. Ro-

mán Parra, haciendo uso de la palabra, dijo: Que al Ayuntamiento y solo á éste, corresponde la conservación y custodia de los bienes y terrenos del común, así como todo lo concerniente á Policía urbana y rural, y de consiguiente de las calles, plazuelas y demás vías públicas, toda vez que el terreno aludido se ha considerado siempre como público ó parte integrante de terreno ó plazuela, sin que el supuesto dueño haya ejercitado acto de posesión, ni haber solicitado el correspondiente permiso á la Corporación municipal para hacer dicha zanja, por lo que el Ayuntamiento acordó requerir al indicado Santos Román para que dejase en el estado en que se encontraba el terreno á la apertura de zanjas la plazuela como se encontraba desde hace tiempo inmemorial, absteniéndose de emitir su voto el Sr. Presidente á los efectos del art. 106 de la ley Municipal, por ser hermano político de uno de los peticionarios.

Día 4 de Febrero.

Bajo la presidencia del Regidor primero de este Ayuntamiento Don Pantaleón de la Fuente, se acordó nombrar tallador para los mozos del actual reemplazo á Rufino Martín, Sargento licenciado del Ejército, nombrando á dicho individuo Depositario de fondos municipales, por haberle renunciado D. Eulogio Mediavilla; se dió lectura de los Boletines Oficiales y se acordó abonar al Sr. Alcalde 30 pesetas por diferentes viajes que había hecho á la Capital á gestionar asuntos del Ayuntamiento.

Día 11.

Por hallarse el Ayuntamiento en la tramitación de la clasificación y declaración de soldados no se pudo extender la sesión correspondiente á este día y en su defecto se extendió diligencia.

Día 12.—Ayuntamiento y Junta de asociados.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se acordó consignar las cantidades á que ascienden los trabajos, modelación y reintegro del Registro fiscal de edificios y solares en el próximo presupuesto ordinario, para en su día abonárselas á quien necesariamente ha tenido que adelantarlas.

Día 18.

No reuniéndose suficiente número de Concejales no se pudo efectuar la sesión de este día, extendiendo diligencia para hacerlo constar.

Día 19.—Junta de Instrucción pública.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde fueron aprobadas las cuentas del material de Escuelas, á excepción de un recibo en favor de la Profesora

ra de la de niñas por aseo y limpieza, por no creerle justo y legal.

Día 25.

Fué presidida por el Sr. Alcalde y se acordó formar el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio entrante de 1894-95 y desestimar una instancia que presentó Moisés Román, en la que solicitaba se le reconociese como suyo parte del terreno que ocupa la plazuela de la Iglesia.

Día 1.º de Marzo.

No reuniéndose bastante número de Vocales de la Junta de Instrucción pública no se celebró la sesión que correspondía á este día, como se justifica por medio de diligencia.

Día 4.

Hallándose el Ayuntamiento ultimando las operaciones del actual reemplazo, no se celebró la sesión de este día, como resulta por diligencia.

Día 5, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde se acordó únicamente exponer al público las listas definitivas de electores de Compromisarios para Senadores.

Día 11.

Fué Presidente el Señor de la anterior y se acordó exponer al público el proyecto del presupuesto ordinario por el término que dispone la ley; presentar en la Administración el Registro fiscal de fincas urbanas para su aprobación, abonando al Sr. Presidente y Secretario los gastos que se ocasionen por la presentación de dicho documento; se dió lectura de los *Boletines Oficiales*, y se acordó distribuir las hojas á los vecinos para formar el padrón de cédulas personales.

Día 18.

Presidente el Sr. Alcalde, al que acordaron abonarle del capítulo de Imprevistos 30 pesetas por diferentes viajes que hizo á la Capital sobre asuntos administrativos y se dió cuenta de las disposiciones oficiales de la semana próxima anterior.

Día 25.

Por falta de asistencia de los Señores Concejales no se efectuó la sesión de este día, como consta por diligencia.

Día 27.—Ayuntamiento y Junta de asociados.

En sesión extraordinaria de este día, según dispone la ley Municipal, y siendo Presidente de ella el Señor Alcalde, se procedió á la votación del presupuesto ordinario, y encontrándole ajustado á las necesidades del Municipio y bajo las prescripciones legales, por unanimidad acordaron prestarle su aprobación.

El precedente extracto fué presentado ante este Ayuntamiento para su examen y éste en sesión ordinaria de este día acordó prestarle su aprobación y remitirle al Señor Gobernador civil de esta provincia para que se digne ordenar sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, según está dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Boadilla del Camino 20 de Mayo de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Rodríguez.—El Secretario, Marceliano Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Desiertas por no haberse presentado licitadores, las subastas celebradas por esta Corporación para el arriendo con venta exclusiva de las especies de consumo de esta villa para el año de 1894 al 95, se anuncia una tercera y última que tendrá lugar á los diez días de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Soto de Cerrato 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, Agustín Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.

Hallándose terminado el padrón individual de edificios y solares y hecha la derrama de cuotas para el ejercicio de 1894-95 de este distrito, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, para que puedan enterarse y hacer las oportunas reclamaciones que crean oportunas.

Población de Campos 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Tomás González.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

Queda terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo el repartimiento de la contribución urbana amillarada en este distrito municipal para el próximo año económico de 1894 á 95, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que crean convenirlos, pasado dicho plazo no serán oídas.

Olmos de Pisuerga 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, Felipe Rodríguez Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre riqueza urbana para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Santillana de Campos 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, Acacio López.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Villadiezma.

El repartimiento de la contribución urbana para el próximo año económico de 1894-95 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y producir las reclamaciones legales, pasados los cuales no serán oídas y se remitirá á la aprobación superior.

Villadiezma 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, Fortunato López.

Ayuntamiento constitucional de Bascos de Ojeda.

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta que transcurran los ocho días siguientes á la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentar cuantas reclamaciones juzguen oportunas.

Bascos de Ojeda 22 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento individual de contribución sobre la riqueza urbana, formado en este distrito para el ejercicio económico de 1894 á 95, á fin de que por los contribuyentes en él comprendidos pueda ser examinado y exponer dentro del expresado plazo las reclamaciones de agravio que consideren justas.

Bustillo del Páramo 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Mata.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito correspondiente al ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar contra el

mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Villalcón 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, Justo Duránte.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894 á 95 de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarles y entablar contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes.

Abastas.
Alba de Cerrato.
Carrión de los Condes.
Castrejón.
Cervatos de la Cueva.
Dueñas.
Gozón.
La Serna.
Manquillos.
Membrillar.
Nestar.
Palenzuela.
Paredes de Nava.
Pedraza de Campos.
Población de Arroyo.
Redondo.
Salinas de Pisuerga.
San Cristóbal de Boedo.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Villabasta.
Villarramiel.
Villasabariego.
Villodre.
Villota del Duque.

Anuncios particulares.

BATAN EN VENTA.

Quien quisiere comprar con economía un batán, sito en término entre Olea y Sotobañado, en el río de Boedo, compuesto de dos pilas, cilindro y lavadora, con habitación cómoda para toda una familia; además se vende junta ó separadamente una finca de muy buena calidad circundante al batán, cabida de tres obradas; para tratar véanse con Gabriel Márcos, vecino de Sotobañado. 15—20

MARIANO ORTEGA FERNÁNDEZ,

AGENTE DE NEGOCIOS.

Mayor principal, 1 y 3

Confeciona repartimientos de urbano, rústico y pecuario, padrones de cédulas, matrículas, cuentas municipales y del Pósito, con prontitud y economía; acepta representaciones de Corporaciones con derechos fijos y siempre módicos. 4—5

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.